



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de junio de 2010

No. 122

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 87.- POR EL QUE SE MODIFICA EN LO RELATIVO AL LISTADO DE OBRAS Y SUS IMPORTES, EL

DECRETO NUMERO 37 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 3 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE AUTORIZO AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 88.- POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 87

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la modificación del artículo Segundo del Decreto número 57, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, en lo relativo a la relación de obras y sus importes, a efecto de quedar como a continuación se describe:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

OBRAS	MONTO
MERCADO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN	\$21'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC	\$19'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN	\$20'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE ENRIQUE TREJO, BARRIO SAN MARTÍN	\$20'000,000.00
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>\$80'000,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Presidenta.- Dip. Jael Mónica Frago Maldonado.- Secretario.- Dip. Antonio Manuel Franco Romero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de junio de 2010.

### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 19 de abril de 2010.

### CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se modifica en lo relativo al listado de obras y sus importes, el Decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a contratar financiamiento, conforme la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, requiere maximizar los recursos autorizados en el Decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010.

La Administración Municipal de Tepotzotlán, México, tiene como prioridad atender la necesidad de espacios de estacionamiento para recibir al turismo que visita la Cabecera Municipal, así como para resolver las demandas de los ciudadanos, mediante la construcción de un estacionamiento público en la Calle Enrique Trejo, Barrio San Martín, en una superficie de terreno de 3938 m<sup>2</sup>, el cual aportará un gran beneficio a la población, en virtud de que la infraestructura actual para este servicio resulta insuficiente para recibir a los visitantes, ya que en los fines de semana se incrementa la afluencia de turistas, por ser uno de los dos pueblos mágicos del Estado de México y contar con el Museo Nacional del Virreinato; así mismo se resolverá la necesidad de los ciudadanos que requieren de un espacio en días hábiles, teniendo el proyecto además de lo anteriormente expuesto, la virtud de ser una obra cuyo impacto económico en las finanzas municipales será de grado mínimo, toda vez que las cuotas pagadas por los usuarios deberán ingresar a la Tesorería Municipal, abatiendo de esta forma el costo financiero que pudiera generarse.

En caso de que el recurso remanente resultare insuficiente para su ejecución, la cantidad restante se absorberá mediante recursos propios, mismos que serán presupuestados en el ejercicio fiscal que corresponda.

Con fecha 3 de febrero de 2010, mediante Decreto número 57, la H. LVII Legislatura del Estado, tuvo a bien autorizar un financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino sería financiar las obras que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
MERCADO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.	\$27'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC.	\$27'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALAPAN.	\$26'000,000.00
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>\$80'000,000.00</b>

En la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Veintinueve de fecha siete de abril de dos mil diez, se autorizó al Presidente Municipal a someter a consideración de la H. LVII Legislatura, la modificación al Decreto número 57, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, en lo relativo al destino aprobado por la H. LVII Legislatura. Lo anterior no significa modificar el monto autorizado en el Decreto número 57, hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sino solo las obras a las cuales habrán de aplicarse, para quedar de la siguiente manera:

Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito autorizado en el Decreto número 57, se destinarán principalmente a las obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

OBRAS	MONTO
MERCADO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN	\$21'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC	\$19'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALAPAN	\$20'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE ENRIQUE TREJO, BARRIO SAN MARTÍN	\$20'000,000.00
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>\$80'000,000.00</b>

El Presidente Municipal de Tepotzotlán, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto por el que se modifica, en lo relativo al listado de obras y sus importes, el Decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos de la iniciativa de Decreto:

Señala el autor de la iniciativa, que Tepetzotlán es considerado uno de los pueblos mágicos del Estado de México, lo que aunado a contar con el Museo Nacional del Virreinato, hace de esta Cabecera Municipal, uno de los lugares más visitados por los turistas durante los fines de semana; por ese motivo, la Administración Municipal tiene como prioridad atender la necesidad de espacios de estacionamiento, mediante la construcción de un estacionamiento público, en una superficie de terreno de 3,938 m<sup>2</sup>, lo que aportará un gran beneficio a la población, ya que la infraestructura con que se cuenta resulta insuficiente para recibir a los visitantes, así como para atender las demandas de los ciudadanos.

Agrega que la construcción del estacionamiento tiene la virtud de ser una obra de bajo impacto económico en las finanzas municipales, toda vez que las cuotas pagadas por los usuarios deberán ingresar a la Tesorería Municipal, abatiendo de esta forma el costo financiero que pudiera generarse.

Explica que, en caso de que el recurso remanente resultare insuficiente para su ejecución, la cantidad restante se absorberá mediante recursos propios, mismos que serán presupuestados en el ejercicio fiscal que corresponda.

Apunta que mediante Decreto número 57 de la LVII Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, se autorizó un financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, cuyo destino sería financiar 3 obras públicas productivas, consistentes en la construcción de tres mercados.

Precisa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó someter a consideración de esta Legislatura, la modificación al citado Decreto número 57, en lo relativo al destino aprobado, sin que se modifique el monto autorizado, sino sólo las obras a las cuales habrán de aplicarse.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Tepetzotlán, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

**CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo

dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y, de Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que tiene como propósito que esta Legislatura autorice al Ayuntamiento de Tepetzotlán, la modificación del Decreto número 57 expedido por esta Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento, a efecto de agregar al listado de obras, la construcción de un estacionamiento público y modificar el importe de cada una.

De la revisión al Decreto número 57 expedido por esta LVII Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, advertimos que se autorizó al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, la contratación de un crédito por un monto total de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para destinarse a la construcción de tres mercados, cuyo costo sería, de los dos primeros, por la cantidad de \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y del tercero por la cantidad de \$26'000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Estimamos necesario destacar, que el Decreto número 57 antes referido, en su artículo Décimo Primero, establece que "La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización de del H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente."

De acuerdo a la solicitud formulada por el ayuntamiento de Tepetzotlán, se pretende construir los tres mercados a un costo menor cada uno, por las cantidades de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, a fin de estar en aptitud de construir también un estacionamiento público cuyo costo se estima en 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin variar el monto total del crédito ya autorizado que es de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Entendemos que, en virtud de que el Municipio de Tepetzotlán ha sido declarado Pueblo Mágico del Estado de México, debido, entre otros aspectos, a su ubicación geográfica, historia, cultura y tradiciones, su actividad económica preponderante es el turismo.

Apreciamos que para impulsar este importante sector económico, se requiere estimular la competitividad de los servicios que se ofrecen, en este caso el contar con espacios seguros y adecuados para que los visitantes puedan estacionar sus vehículos y puedan realizar los recorridos que consideren con tranquilidad.

Consideramos que la construcción del estacionamiento público representa grandes beneficios para la comunidad local y para los visitantes, ya que, entre otros aspectos, permitirá que el tránsito vehicular tenga mayor y mejor fluidez, se genera seguridad pública y redundará en la modernización de la imagen urbana de la cabecera municipal.

Advertimos que es tan importante la construcción de los mercados, como la del estacionamiento, toda vez que activarán el desarrollo económico del municipio, lo cual se reflejará en una mejor calidad de vida de sus habitantes.

Al analizar las modificaciones propuestas, encontramos que no se altera el monto del financiamiento originalmente autorizado por 80 millones de pesos, ya que, únicamente se redistribuyen los recursos asignados a las distintas obras, en virtud de las necesidades propias del municipio.

En ese sentido, estimamos oportuno autorizar las modificaciones propuestas, sobre todo, porque encontramos justificado el beneficio social que las mismas representan para la población del municipio de Tepetzotlán, ya que con la conclusión de las obras, se elevará su calidad de vida.

En razón de lo expuesto, los diputados integrantes de la comisión legislativa, se permiten concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se modifica, en lo relativo al listado de obras y sus importes, el Decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se

autorizó al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento, en las condiciones y términos establecidos en el presente dictamen y en el decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
(RUBRICA).

**SECRETARIO**

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN**  
**GONZÁLEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES**

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**  
(RUBRICA).

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO**  
(RUBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO**  
(RUBRICA).

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**  
(RUBRICA).

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**SECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**  
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 88**

#### **LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea el Reconocimiento Especial del "Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana", al tenor de las bases siguientes:

**1.-** El Reconocimiento Especial "Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana", se otorgará por única ocasión, en el año 2010, en la fecha que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ceremonia solemne.

**2.-** El Reconocimiento Especial tendrá por objeto premiar a las personas físicas o jurídicas colectivas que con sus acciones, creatividad, trabajo y compromiso con la Nación, enaltecen los valores que nos legaron los próceres de la Independencia y la Revolución y que forman el ideario cívico que identifica a México como una Nación libre, independiente y soberana.

**3.-** El Reconocimiento Especial se otorgará a favor de mexiquenses o vecinos del Estado de México, con excepción del correspondiente al valor de "Libertad", que podrá otorgarse a aquella persona de nacionalidad mexicana que sin ser mexiquense o vecino de la Entidad, tenga los merecimientos establecidos en el presente Decreto.

El Reconocimiento Especial podrá concederse *post mortem* a quien o quienes, teniendo los merecimientos para ello, hayan fallecido en el período de treinta años anteriores a la expedición de la convocatoria que para tal efecto se emitirá.

**4.-** El Reconocimiento Especial podrá otorgarse a aquellas personas físicas o jurídicas colectivas, cuyos méritos enaltecen alguno de los valores siguientes:

**I. Identidad:** A quien con sus acciones excepcionales y socialmente reconocidas haya contribuido a forjar el perfil cultural, social e histórico de nuestro Estado y de nuestra Nación.

**II. Equidad:** A quien por propia voluntad y de manera respetable y consistente haya luchado por un trato igualitario y digno a sus congéneres, promoviendo su acceso a las diferentes expresiones de la justicia y el reconocimiento de capacidades y cualidades diversas sin distingo de género, edad o condición social.

**III. Patriotismo:** A quien haya realizado actos que, enalteciendo los valores nacionales fundamentales, contribuyan al bienestar de la sociedad y a la búsqueda de alternativas de solución a los grandes problemas estatales y nacionales.

**IV. Solidaridad:** A quien se haya erigido como ejemplo de dignidad cívica, realizando actos heroicos o promoviendo acciones relevantes de ayuda o auxilio hacia personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

**V. Justicia Social:** A quien o quienes se hayan distinguido por impulsar una distribución más equitativa de la riqueza para hacer posible la justicia social en los distintos campos de la actuación humana (hasta 4 premiados).

**VI. Conocimiento:** A quien por su obra o acciones haya impulsado de manera relevante la formación ética y cívica de los niños y jóvenes, promoviendo el crecimiento de su potencial intelectual y propiciando su desarrollo integral como seres humanos.

**VII. Cultura:** A quien con su pensamiento, investigación o creación, haya contribuido al rescate, revaloración y difusión de las expresiones que reflejan las tramas simbólicas trascendentes en que se ve representada la idiosincrasia mexicana.



**VIII. Creatividad:** A quien manifestando ideas originales, haya promovido avances en diferentes áreas del conocimiento, expresados en novedosos productos y en su impacto en la calidad de vida de la sociedad. El reconocimiento que bajo este concepto se entrega, comprende dos campos:

- a) **Innovación Tecnológica:** A quien haya impulsado o creado un producto de reconocido beneficio comunitario.
- b) **Fomento Económico:** A quien con sus ideas, proyectos y propuestas haya contribuido a la mejora económica tanto Estatal como Nacional.

**IX. Labor Intelectual:** A quien a través de la imaginación y el intelecto haya logrado interpretar y transformar el mundo que nos rodea. Se reconocerá este valor en tres campos:

- a) **Salud:** A quien haya orientado sus trabajos de investigación y análisis al mejoramiento de las condiciones de salud y vida de la sociedad Mexicana.
- b) **Medio Ambiente:** A quien haya promovido de manera relevante el conocimiento y adecuado manejo de nuestro patrimonio natural.
- c) **Ciencia:** A quien haya participado activa y destacadamente en la generación del nuevo conocimiento.

**X. Libertad:** Se hará acreedor a este Reconocimiento, aquel ciudadano mexicano que sin ser mexiquense o vecino de la Entidad: haya defendido y promovido de manera ejemplar el derecho a la libre determinación de los hombres y el respeto a la expresión del pensamiento.

**5.-** El Reconocimiento Especial consistirá en un Diploma en el que se escribirá el mérito por el que se otorga; una medalla de oro cuyas características serán determinadas por el Consejo de Premiación; y dos mil quinientos salarios mínimos, exentos de cualquier impuesto.

En el caso de las personas físicas, el Reconocimiento Especial se complementará con una roseta, botón que se ostenta sobre las prendas de vestir, y que se usará fuera de los actos solemnes para representar la distinción conferida.

**6.-** Para el otorgamiento del Reconocimiento Especial se establece el Consejo de Premiación, que estará integrado por dos representantes del Poder Legislativo designados por el Presidente de la Junta de Coordinación Política; tres representantes del Poder Ejecutivo quienes serán los Secretarios General de Gobierno, de Educación y de Finanzas; y dos representantes del Poder Judicial designados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

El Consejo de Premiación será presidido por el Secretario General de Gobierno y fungirá como Secretario, el Titular de la Secretaría de Educación.

El Consejo de Premiación sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**7.-** El Consejo de Premiación tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar, aprobar y publicar la convocatoria;
- II.** Recibir y registrar candidaturas;
- III.** Fijar los requisitos y plazos para el otorgamiento del Reconocimiento;
- IV.** Hacer del conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo los dictámenes del Jurado;
- V.** Crear el Libro del "Reconocimiento Especial del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"; y

**VI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**8.-** El Consejo de Premiación designará a los integrantes de un Jurado que estará presidido por el Subsecretario de Información y Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno.

**9.-** Son atribuciones del Jurado las siguientes:

**I.** Dictaminar los expedientes de las candidaturas que le turne el Consejo de Premiación y elaborar las propuestas correspondientes;

**II.** Someter al Consejo de Premiación los dictámenes de los expedientes de las candidaturas; y

**III.** Elaborar la memoria histórica de su trabajo, en la que se contemplen los dictámenes.

**10.-** El acuerdo que emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, respecto al otorgamiento del Reconocimiento Especial del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana, será publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**11.-** El Consejo de Premiación podrá adoptar las determinaciones que en caso de circunstancias extraordinarias considere necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** La instalación del Consejo de Premiación y del Jurado se llevará a cabo en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

**CUARTO.-** El Titular del Poder Ejecutivo proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. María Angélica Linarte Ballesteros.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de junio de 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca, Estado de México a 16 de junio de 2010.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Reconocimiento Especial "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana", conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es el documento en el que se establecen los principales anhelos y aspiraciones de la sociedad mexiquense, resultado de un ejercicio democrático en el que participaron diversos sectores sociales, mediante la expresión de sus necesidades prioritarias; dicho instrumento determina las políticas públicas que se deben aplicar en nuestra Entidad Federativa con la finalidad de proporcionar Seguridad Integral a cada uno de los mexiquenses, misma que se sustenta en la coordinación interinstitucional, reforma administrativa para un gobierno transparente y eficiente, y en el financiamiento para el desarrollo.

Para el Gobierno a mi cargo, es importante fortalecer la identidad estatal, así como reconocer y exaltar las virtudes y atributos de quienes por su esfuerzo personal, tenacidad, superación, solidaridad y desarrollo de las más altas potencialidades del hombre, han alcanzado una estatura moral, cívica o humanitaria que les distingue.

Mediante Decreto número 41 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001; en cuyo Libro Tercero, se regula lo relativo al mérito civil, con la finalidad de reconocer públicamente a quienes por su conducta, actos u obras lo merezcan.

Así pues, en fecha 30 de agosto de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, cuyo objeto es establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que haga el Estado, de aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al Título Noveno del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; dicho Reglamento, establece una periodicidad de dos años, para la entrega de las Preseas contenidas de modo primigenio en el código aludido, misma que se realiza el 2 de marzo del año que corresponda, en ceremonia solemne.

En este sentido es necesario cumplir con la responsabilidad histórica que nos corresponde a los mexiquenses en el siglo XXI, exaltando el ejemplo de quienes ofrendaron su vida por la Independencia que hoy disfrutamos; para ello, es menester que los tres poderes constituidos de la Entidad, otorguen a nombre del Estado, un reconocimiento especial a quienes por sus méritos se hagan acreedores al mismo, actuando con la misma visión que tuvieron los padres fundadores de la Patria.

La vasta y brillante historia de la que somos herederos, nos conmina a valorar nuestra cultura para comprender nuestro origen, para entender nuestro presente y para encarar con una visión integral nuestro porvenir; por tanto, es preciso que el Gobierno estimule el acceso a la cultura, por lo que durante esta gestión, el Estado de México, tiene la oportunidad única de fortalecer su identidad conmemorando hechos de enorme trascendencia en la Historia Nacional, como son los inicios del Bicentenario de la Lucha por la Independencia Nacional y el Primer Centenario de la Revolución Mexicana.

La celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia, nos permite reflexionar acerca del futuro de nuestro Estado y nuestro País, a partir de la experiencia adquirida en los últimos dos siglos; por lo que este suceso, se conmemora a lo largo de todo el período de mi gestión, como símbolo de nuestra aspiración de unidad y progreso.

El Plan de Desarrollo de mérito, establece en el Pilar de Seguridad Social, lo referente a la cultura para vigorizar la identidad estatal y los valores socioculturales; definiendo como estrategias y líneas de acción, el establecer programas que alienten el conocimiento de la historia, origen y cultura que dan sustento a los mexiquenses, en virtud de la trascendencia de la exaltación de los valores cívicos, que hace necesario emprender acciones que consoliden nuestra identidad y fortalezca el sentido de pertenencia.

A efecto de ejemplificar las acciones emprendidas por el Gobierno que me honro en encabezar, el 26 de abril de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Consultivo para el Bicentenario de la Independencia de México, cuyo objeto es promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, participe con la creación de testimonios de lo que significa para las generaciones presentes, la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810; que permitan reflexionar, con base en la experiencia histórica, sobre las condiciones que reclama una nueva visión política, social, económica y cultural de la Entidad, ya que la Independencia de México se alimentó de los ideales libertarios de todo un pueblo, con propósitos fundamentales que aún hoy, continúan vigentes y que se traducen en el problema de la marginación, la pobreza y la injusticia, cuya solución no vendrá de fuera, pues alcanzarla dependía y depende del esfuerzo propio como Nación, en aras de hacer vigente el valor republicano de la libertad y garantizar la unidad del pueblo de México, reforzando su identidad al constituirse como Nación en un sentido social, político, histórico y cultural.

La celebración del Bicentenario y el Centenario constituye una ocasión única e irrepetible para que los poderes públicos premien las trayectorias de quienes con sus acciones, creatividad, trabajo y compromiso permanentes, han contribuido de manera relevante a la construcción del Estado de México y de nuestro País, así como de aquellos que con sus acciones han beneficiado a la humanidad en su conjunto; lo anterior, supone la creación de un reconocimiento especial, que en su denominación aluda a tan relevantes fechas, para la vida de los Mexicanos y particularmente de los Mexiquenses.

Con la eventual entrega del reconocimiento cuya instauración se pretende, se fortalece el sentido de pertenencia, unidad y cohesión Estatal y Nacional, generándose vínculos de identidad entre la sociedad y el Gobierno mexiquense.

Estas conmemoraciones son una magnífica oportunidad para refrendar nuestra memoria histórica e identificarnos con ella, así como para encontrar aliento y fortaleza en el ejemplo de nuestros héroes.

La reflexión acerca de nuestras raíces y devenir histórico, está orientada, a través de actos conmemorativos, a crear conciencia sobre nuestro origen como Nación y a reafirmar la unidad y los valores que nos legaron los próceres de la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana.

Las condecoraciones que otorga el Estado, están contempladas, como se refirió anteriormente, en un ordenamiento jurídico, con jerarquía de Decreto, expedido por la Legislatura del Estado; es por ello que en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia de México y del Inicio del Centenario de la Revolución Mexicana, se ha convocado a la sociedad civil mexiquense a participar en la reflexión sobre la libertad, independencia y soberanía nacional que han conformado al Estado Mexicano, estimando como idóneo que la instauración de un reconocimiento de la envergadura que se pretende, tenga el carácter de Decreto y sea por ende, expedido por esa Soberanía Popular, tan dignamente conformada.

Es dable referir que para la entrega de dicho galardón, cuya entrega será irrepetible, habrán de seguirse las formalidades y usos que para la entrega del resto de las condecoraciones estatales, se verifican; por lo que es menester destacar que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de diciembre de 2007, se establece que en el año 2010 con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y el Centenario de la Revolución Mexicana, se otorgará el Reconocimiento Especial, y que, por ello, es necesario instituir los procedimientos, requisitos y solemnidades que tal reconocimiento amerita.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVII" Legislatura remitió, a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial Para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México, del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Reconocimiento Especial "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana".

En cumplimiento de la tarea conferida y agotada la discusión de la iniciativa, las comisiones indicadas con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentamos el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto por la que se crea el Reconocimiento Especial.

1.- Para el Gobierno, es importante fortalecer la identidad estatal, así como reconocer y exaltar las virtudes y atributos de quienes por su esfuerzo personal, tenacidad, superación, solidaridad y desarrollo de las más altas potencialidades del hombre, han alcanzado una estatura moral, cívica o humanitaria que les distingue.

2.- Es necesario cumplir con la responsabilidad histórica que nos corresponde a los mexiquenses en el siglo XXI, exaltando el ejemplo de quienes ofrendaron su vida por la Independencia que hoy disfrutamos; para ello, es menester que los tres poderes constituidos de la Entidad, otorguen a nombre del Estado, un reconocimiento especial a quienes por sus méritos se hagan acreedores al mismo.

3.- Es preciso que el Gobierno estimule el acceso a la cultura, por lo que durante esta gestión, el Estado de México, tiene la oportunidad única de fortalecer su identidad conmemorando hechos de enorme trascendencia en la Historia Nacional, como son los inicios del Bicentenario de la Lucha por la Independencia Nacional y el Primer Centenario de la Revolución Mexicana.

4.- La celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia, nos permite reflexionar acerca del futuro de nuestro Estado y nuestro País, a partir de la experiencia adquirida en los últimos dos siglos; por lo que este suceso, se conmemora a lo largo de todo el periodo de gestión, como símbolo de nuestra aspiración de unidad y progreso.

5.- Dentro de las acciones emprendidas por el Gobierno destacan la creación del Consejo Consultivo para el Bicentenario de la Independencia de México, cuyo objeto es promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, participe con la creación de testimonios de lo que significa para las generaciones presentes, la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810; que permitan reflexionar, con base en la experiencia histórica, sobre las condiciones que reclama una nueva visión política, social, económica y cultural de la Entidad.

6.- La independencia de México se alimentó de los ideales libertarios de todo un pueblo, con propósitos fundamentales que aún hoy, continúan vigentes y que se traducen en el problema de la marginación, la pobreza y la injusticia, cuya solución no vendrá de fuera, pues alcanzarla dependía y depende del esfuerzo propio como Nación, en aras de hacer vigente el valor republicano de la libertad y garantizar la unidad del pueblo de México, reforzando su identidad al constituirse como Nación en un sentido social, político, histórico y cultural.



7.- La celebración del Bicentenario y el Centenario constituye una ocasión única e irreplicable para que los poderes públicos premien las trayectorias de quienes con sus acciones, creatividad, trabajo y compromiso permanentes, han contribuido de manera relevante a la construcción del Estado de México y de nuestro País; así como de aquellos que con sus acciones han beneficiado a la humanidad en su conjunto; lo anterior, supone la creación de un reconocimiento especial, que en su denominación aluda a tan relevantes fechas, para la vida de los Mexicanos y particularmente de los Mexiquenses.

8.- Precisa que para la entrega de dicho galardón, cuya entrega será irreplicable, habrán de seguirse las formalidades y usos que para la entrega del resto de las condecoraciones estatales, se verifican.

## **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto que crea el Reconocimiento Especial "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana", de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones coincidimos en que la conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana, permiten a los mexiquenses intervenir en la celebración y en la reflexión sobre la libertad, independencia y soberanía nacional que constituyen a la Nación Mexicana.

Compartimos el propósito de la iniciativa de reconocer las acciones y obras de quienes han concurrido de manera sobresaliente a la conformación del país y del Estado de México y también de quienes con sus acciones han beneficiado a la humanidad en su conjunto.

Advertimos que con la creación de este reconocimiento se fortalece nuestra identidad y unidad como un gran pueblo con conciencia de sus raíces y de sus potencialidades.

Es importante impulsar el conocimiento de nuestros antecedentes históricos y ratificar las razones y los ideales que orientaron a los forjadores de la Independencia y de la Revolución Mexicana. Los actos conmemorativos constituyen oportunidades de reflexión importantísimos, que nos vinculan con nuestro pasado con nuestras raíces, con nuestro futuro histórico pero, sobre todo, con nuestra propia conciencia como gran familia mexicana.

En nuestra opinión resulta conveniente crear el Reconocimiento Especial y premiar a las personas físicas o jurídicas colectivas que con sus acciones, creatividad, trabajo y compromiso con la Nación, enaltecen los valores que nos legaron los próceres de la Independencia y de la Revolución y que forman el ideario cívico que identifica a México como una Nación libre, independiente y soberana y que se otorgue por única ocasión, en el año 2010, en ceremonia solemne.

De igual forma resulta adecuado que se otorgue a favor de mexiquenses o vecinos del Estado de México, con excepción del correspondiente al valor de "Libertad", que podrá otorgarse a aquella persona de nacionalidad mexicana que sin ser mexiquense o vecino de la Entidad, tenga los merecimientos establecidos en el Decreto respectivo.

Por otra parte es justo que se conceda también *post mortem* a quien o quienes, teniendo los merecimientos para ello, hayan fallecido en el periodo de treinta años anteriores a la expedición de la convocatoria que para tal efecto se emitirá.

Afirmamos que constituye un acierto que el Reconocimiento Especial se otorgue a aquellas personas físicas o jurídicas colectivas, cuyos méritos enaltecen alguno de los valores siguientes:

**Identidad:** A quien con sus acciones excepcionales y socialmente reconocidas haya contribuido a forjar el perfil cultural, social e histórico de nuestro Estado y de nuestra Nación.

**Equidad:** A quien por propia voluntad y de manera respetable y consistente haya luchado por un trato igualitario y digno a sus congéneres, promoviendo su acceso a las diferentes expresiones de la justicia y el reconocimiento de capacidades y cualidades diversas sin distinción de género, edad o condición social.

**Patriotismo:** A quien haya realizado actos que, enalteciendo los valores nacionales fundamentales, contribuyan al bienestar de la sociedad y a la búsqueda de alternativas de solución a los grandes problemas estatales y nacionales.

**Solidaridad:** A quien se haya erigido como ejemplo de dignidad cívica, realizando actos heroicos o promoviendo acciones relevantes de ayuda o auxilio hacia personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

**Justicia Social:** A quien o quienes se hayan distinguido por impulsar una distribución más equitativa de la riqueza para hacer posible la justicia social en los distintos campos de la actuación humana (hasta 4 premiados).

**Conocimiento:** A quien por su obra o acciones haya impulsado de manera relevante la formación ética y cívica de los niños y jóvenes, promoviendo el crecimiento de su potencial intelectual y propiciando su desarrollo integral como seres humanos.

**Cultura:** A quien con su pensamiento, investigación o creación, haya contribuido al rescate, revaloración y difusión de las expresiones que reflejan las tramas simbólicas trascendentes en que se ve representada la idiosincrasia mexicana.

**Creatividad:** A quien manifestando ideas originales, haya promovido avances de diferentes áreas del conocimiento, expresados en novedosos productos y en su impacto en la calidad de vida de la sociedad. El reconocimiento que bajo este concepto se entrega, comprende dos campos:

- a) **Innovación Tecnológica:** A quien haya impulsado o creado un producto de reconocido beneficio comunitario.
- b) **Fomento Económico:** A quien con sus ideas, proyectos y propuestas haya contribuido a la mejora económica tanto Estatal como Nacional.

**Labor Intelectual:** A quien a través de la imaginación y el intelecto haya logrado interpretar y transformar el mundo que nos rodea. Se reconocerá este valor en tres campos:

- a) **Salud:** A quien haya orientado sus trabajos de investigación y análisis al mejoramiento de las condiciones de salud y vida de la sociedad Mexicana.
- b) **Medio Ambiente:** A quien haya promovido de manera relevante el conocimiento y adecuado manejo de nuestro patrimonio natural.
- c) **Ciencia:** A quien haya participado activa y destacadamente en la generación del nuevo conocimiento.

**Libertad:** Al ciudadano mexicano que sin ser mexiquense o vecino de la Entidad haya defendido y promovido de manera ejemplar el derecho a la libre determinación de los hombres y el respeto a la expresión del pensamiento.

Por otra parte, resulta igualmente pertinente que para el otorgamiento del Reconocimiento Especial se establezca un Consejo de Premiación, integrado por dos representantes del Poder Legislativo designados por el Presidente de la Junta de Coordinación Política; tres representantes del Poder Ejecutivo quienes serán los Secretarios General de Gobierno, de Educación y de Finanzas; y dos representantes del Poder Judicial designados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Al apreciar que el presente decreto forma parte de las acciones de los poderes públicos, encaminadas a generar conciencia de nuestros valores y de nuestra identidad como mexiquenses y como mexicanos, en el marco de la

conmemoración del Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se crea el Reconocimiento Especial "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana".

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA  
(RUBRICA).**

**DIP. MARCOS MARQUEZ MERCADO  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA  
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

**PRESIDENTE**

**DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO  
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA  
MEMBRILLO**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA  
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO  
MONTAÑO  
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA  
(RUBRICA).**